

Florencia,

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación de los servicios personales, esta dependencia presenta el estudio previo para la contratación, requerido conforme a los numerales **7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Es competencia de los Entes territoriales de orden Departamental el dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema de Seguridad Social en Salud de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, en especial en lo establecido en el artículo 43, en especial el numeral 43.2.1 en lo concerniente a la gestión de la prestación de servicios de salud de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre no asegurada, en lo cubierto con subsidio a la demanda o contribución, que resida en su jurisdicción, mediante Instituciones prestadoras de Servicios de Salud Públicas y privadas, el numeral 43.2.4. Organizar, dirigir, coordinar y administrar la red de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas en el Departamento y, numeral 43.2.5. Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo.

Así mismo el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015 señala, respecto de la Declaración de Emergencia Sanitaria y/o eventos catastróficos, lo siguiente:

"Declaración de emergencia sanitaria y/o eventos catastróficos. El Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) podrá declarar la emergencia sanitaria y/o eventos catastróficos, cuando se presenten situaciones por riesgo de epidemia, epidemia declarada, insuficiencia o desabastecimiento de bienes o servicios de salud o eventos catastróficos que afecten la salud colectiva, u otros cuya magnitud supere la capacidad de adaptación de la comunidad en la que aquel se produce y que la afecten en forma masiva e indiscriminada generando la necesidad de ayuda externa".

En los casos mencionados, el MSPS determinará las acciones que se requieran para superar las circunstancias que generaron la emergencia sanitaria y/o eventos catastróficos con el fin de garantizar la existencia y disponibilidad de talento humano, bienes y servicios de salud, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional. Cuando las acciones requeridas para superar dichas circunstancias tengan que ver con bienes en salud, la regulación que se expida deberá fundamentarse en razones de urgencia extrema" (...).

Por otro lado, el artículo 2 de la Ley 1751 de 2015 señala que el Derecho Fundamental de la Salud "comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas" y en su artículo 5 establece la responsabilidad de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental de la salud por parte del Estado.

El Gobierno Nacional con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, a través del



GOBERNACIÓN DE
CAQUETÁ

NIT. 800.091.594-4

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



Decreto Nacional 538 de 2020 el, consideró la necesidad de ampliar los servicios de salud en el país, durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, y de igual forma con el fin de contar con camas de Unidades de Cuidados Intensivos y de Unidades de Cuidados Intermedios suficientes, facultó a las entidades territoriales para que en caso de alta demanda realicen una gestión centralizada de las Unidades de Cuidados Intensivos y de las Unidades de Cuidados Intermedios a través de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres —CRUE-, quienes asumirán el control de la oferta y disponibilidad de camas de Unidades de Cuidados Intensivos y de Unidades de Cuidados Intermedios que están bajo el control de las Entidades Promotoras de Salud y de los (sic) prestadores de servicios de salud, a fin de controlar la utilización adecuada y equitativa de los mismos.

La Gobernación del Caquetá mediante decreto 000213 de 05 de abril de 2021 creo la Sala de análisis de riesgo- En el Departamento como una estrategia que opera permanente para los eventos que por su comportamiento y características, esta en seguimiento cuando está confirmada su presencia o hay una alta sospecha y requiere seguimiento para reducir morbilidad o se encuentre en alerta mundial, como es el caso del Virus SARS Cov 2, leishmaniasis, Malaria, Virus Rabia, Chagas y Dengue, eventos de interés en salud pública que presentan un comportamiento inusual en el departamento del Caquetá a semana epidemiológica No 52 de 2021, por otro lado el Decreto ordena a las Direcciones Desarrollo de Servicios y Aseguramiento de la Secretaría de Salud Departamental tener la disponibilidad para participar en las convocatorias, reuniones y mesas técnicas de la SAR que se llegaren a realizar.

Teniendo en cuenta que las situaciones de riesgos pueden ser cambiantes y de evolución de tiempo, los espacios de la SAR pueden realizarse más de una vez y en cada una se debe realizar la valoración de la situación y efectuar los ajustes en la planeación y respuesta territorial, en ese sentido y de acuerdo al resultado del indicador de los criterios establecidos por la Resolución 151 de 2021 de la Secretaría de Salud Departamental con corte a fecha del 12 de enero de 2022 establece un resultado 14 lo que significa alerta amarilla hospitalaria y epidemiológica, generando la activación de la SAR con una frecuencia de periodicidad de cada 8 días.

Así las cosas, el artículo 2.5.3.2.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social establece: "Organización y operación de los centros reguladores de urgencias, emergencias y desastres. Sin perjuicio de las funciones asignadas a las entidades promotoras de salud de los regímenes contributivo y subsidiado, las entidades adaptadas, las administradoras de riesgos laborales, las entidades que administran regímenes de salud especiales y de excepción y a los prestadores de servicios de salud, corresponde a las direcciones territoriales de salud, regular los servicios de urgencias de la población de su territorio y coordinar la atención en salud de la población afectada por emergencias o desastres en su área de influencia. El Ministerio de Salud y Protección Social establecerá las condiciones y requisitos para la organización, operación y funcionamiento de los Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias y Desastres (CRUE)" y, la Circular Conjunta Externa OFI2021-10189-DMI-1000 del 19 de abril de 2021, expedida por esta misma entidad, la cual determinó las nuevas medidas para disminuir el riesgo de nuevos contagios por COVID-19.

Es necesario resaltar que aún no han desaparecido las causas que originaron la declaratoria de la emergencia sanitaria y que nos encontramos a puertas del cuarto pico de la pandemia, el Gobierno Nacional, a través de la Resolución 1913 del 25 de noviembre de 2021 el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la Emergencia Sanitaria en todo el territorio colombiano hasta el 28 de febrero de 2022, emergencia que fuera declarada por primera vez mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez

por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222 de 2021 y 1315 de 2021, las cuales son de inmediata ejecución de carácter preventivo, obligatorio y transitorio. Estas disposiciones se articulan con las órdenes que el Presidente de Colombia dicte en el marco de la emergencia económica, social y ecológica de que trata el Decreto Nacional 637 de 2020 y demás órdenes para conservar y restablecer el orden público y la convivencia ciudadana.

Así mismo, esa misma entidad, impartió por medio del Decreto 580 de 31 de mayo del 2021, instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19, y mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y reactivación económica segura.

Que la Circular 028 del 29 de abril de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, emite instrucciones encaminadas a mitigar el riesgo de desabastecimiento de medicamentos y suministros en aras de dar continuidad a la prestación de servicios de salud y la atención de las personas y del talento humano en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID - 19, directrices impartidas para las entidades territoriales, aseguradores (EPS y otras), ARL, y prestadores, destacando dentro de ellas las siguientes:

Aseguradores (EPS y otras): Coordinar a la red de prestadores para que cumplan con las instrucciones dadas por el departamento o distrito frente a la suspensión de procedimientos electivos no urgentes. Reconocer la utilización de alternativas farmacológicas.

Entidades territoriales: realizar el seguimiento a las acciones adelantadas por las entidades responsables de aseguramiento para la conformación de los equipos Multidisciplinarios para la salud EMS, para la atención integral de su población de su jurisdicción, de acuerdo al modelo adoptado por la Resolución 521 de 2020, o norma que modifique o sustituya.

IPS: Suspender procedimientos electivos no urgentes cuando la secretaría de salud correspondiente así lo determine. Implementar estrategias para optimizar el uso de oxígeno medicinal y otros.

ARL: Emitir lineamientos y realizar acciones de intervención a sus empresas para prevenir el contagio por COVID-19.

Finalmente, es necesario resaltar la importancia de adoptar medidas que permitan optimizar, priorizar y gestionar las atenciones en salud de manera racional como estrategia conjunta que conlleve a mitigar el riesgo de desabastecimiento de medicamentos y suministros para la prestación de los servicios de salud y la atención de las personas y del talento humano, en el marco de la emergencia sanitaria.

La variante Ómicron fue detectada el 9 de noviembre en Sur África y a finales de noviembre fue catalogada como variante de preocupación, ya más de 90 países han confirmado su presencia incluido Colombia, y se dice que seguramente hay más países que también la tiene, pero por su capacidad de vigilancia genómica no la han detectado aún.

Este pico abrupto que se ha observado a nivel internacional no solo pone en riesgo a los sistemas de salud, sino que puede generar también un número de muertes y hospitalizaciones sobre todo en población no vacunada o con esquemas incompletos dado la mayor transmisibilidad.



GOBERNACIÓN DE
CAQUETÁ

NIT. 800.091.594-4

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



El doctor Julián Fernández, Director de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud y Protección Social, fue enfático al expresar en el marco del Puesto de Mando Unificado (PMU) extraordinario que se desarrolló en diciembre de 2021, que la situación epidemiológica en Colombia sigue siendo estable pero que se tienen indicios que muestran que debemos prepararnos ante un aumento de casos que se puede presentar en el posible pico que se avecina (esto respecto a la situación epidemiológica que atraviesa el país y cómo debe ser la respuesta a la variante Ómicron), lo que puede generar congestión en los servicios de salud y afectación de personal de salud. Adicionalmente manifiesta que el incremento tendría poco impacto en términos de mortalidad y hospitalización, pero no puede pormenorizarse ante el impacto económico, social y en los servicios de salud que puede alcanzar, esto de acuerdo a lo plasmado en el boletín No. 1287 de 29 de diciembre de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Para el 05 de enero de 2022 la ocupación de cuidados intensivos (UCI) en el departamento presenta un consolidado del 65%, presentando una ocupación del 100% en UCI No Covid y 47% de ocupación en UCI Covid los cuales requieren un alto aporte de oxígeno medicinal como parte del tratamiento incluyendo su hospitalización. Que a la fecha el departamento ha presentado 23.176 casos positivos para Covid 19, a nivel nacional se presenta un aumento de casos positivos para Covid 19 con mayor contagio por la variante Delta y Omicron considera de preocupación, pero de alto contagio, además de eso un aumento de consultas en los servicios de urgencias del Departamento por cuadro respiratorios agudo, lo que hace necesario continuar monitoreando la disponibilidad de oxígeno medicinal y medicamentos para tratamiento de pacientes respiratorios de las IPS Públicas y privadas que permita velar por la prestación de los servicios de salud.

La Secretaría de Salud Departamental en cumplimiento a lo anterior debe realizar inspección, vigilancia y control a los Prestadores de Servicios de Salud del Departamento, a fin que los mismos garanticen un adecuado abastecimiento de oxígeno de acuerdo a la demanda del consumo de oxígeno reflejado en el aumento de ocupación de cama por nuevos casos positivos de COVID 19 en el departamento.

El plan de visitas de verificación que defina la Dirección Técnica de Desarrollo de Servicios de la Secretaría de Salud Departamental del Caquetá, contempla acciones de visitas previas que se requieran o las que surjan en cumplimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control a los prestadores en aras de velar por el cumplimiento de las competencias que le han sido asignadas.

Es así como, para el año 2021 se logró realizar el respectivo análisis del 100% de monitoreo reportados por las IPS y declarar las respectivas alertas hospitalarias frente al desabastecimiento de oxígeno medicinal, medicamentos para el manejo de pacientes críticos, así como las gestiones necesarias con ministerio de salud y protección social e instituciones privadas para coadyuvar a la consecución de insumos para la red pública y privada del departamento que permita garantizar la prestación de los servicios de salud.

Que la Secretaría de Salud departamental emitió la resolución 151 de 2021 haciendo mención al sistema de alertas tempranas hospitalaria- SAT teniendo como fundamento los indicadores epidemiológicos y hospitalarios del departamento del Caquetá, así las cosas y de acuerdo al monitoreo realizado por el Centro Regular de Urgencias y Emergencias- CRUE para el 05 de enero de 2022 los prestadores de servicios de salud presentaron el siguiente resultado:



GOBERNACIÓN DE
CAQUETÁ

NIT. 800.091.594-4

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



Abastecimiento de oxígeno	76%	90 a 100%	60 a 89%	40 a 59%	Menor a 40%
	2	(1 punto)	(2 puntos)	(3 puntos)	(4 puntos)
OXÍGENO	ALMACENAMIENTO CENTRAL m³		ALERTA AMARILLA	ALERTA NARANJA	
MEDILASER	7.900 m³		89%		
HMI	12.328 m³		82%		
ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO				40%	
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL			70%		
ESE SOR TERESA ADELE					
ESE RAFAEL TOVAR POVEDA				45%	
E.S.E MALVINAS					
CORPOMEDICA				44,2%	
CLINICA CHAIRA			80%		
CLINICA CURILLO I.P.S. LTDA					
CLINICA DONCELLO					
CLINICA SANTA SOFIA					
UROCAQ					
FAMAC IPS			89%		

Fuente: Dirección desarrollo de servicios 05 enero 2022

Así las cosas y teniendo en cuenta las competencias de la Secretaría de Salud Departamental en materia de inspección, vigilancia y control, debe organizar, dirigir, coordinar y administrar la red de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas en el Departamento, acciones que viene desarrollando actualmente la entidad territorial a través de la adopción del "PLAN DE ACCIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ETAPA DE CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN POR SARS-COV 2 PARA EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ" el cual constituye un instrumento de obligatorio cumplimiento para todos los actores del SGSSS.

Por su parte, el Ministerio de salud y Protección Social, a través del Decreto 000109 de 2021 adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra el Covid - 19 y estableció como responsabilidad a las Entidades Territoriales Departamentales el verificar las condiciones de habilitación del servicio de vacunación en las modalidades intramural y extramural, y verificar la suficiencia y capacidad de respuesta de la red prestadora de servicios de salud, para el desarrollo de la estrategia de vacunación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 numeral 2 y 3.

Para el cumplimiento de éstas competencias, el Plan de Desarrollo Departamental Caquetá: "PACTO SOCIAL POR EL DESARROLLO DE NUESTRA REGIÓN", ha establecido líneas estratégicas, componentes, programas y metas a saber: Línea estratégica: Inclusión social para la reconciliación y equidad. Componente: Prestación de servicios de salud e inspección, vigilancia y control. Sector: Salud y Protección. Indicador de Bienestar: Porcentaje de población afiliada al sistema de salud y Esperanza de vida. Metas Producto: 1. Servicios de inspección, vigilancia y control. 2. Servicio de auditoría y visitas inspectivas, y con fundamento en ello, la Secretaría de Salud Departamental, formuló el **"FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, CON APOYO A LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, ARTICULADO CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD PARA LA VIGENCIA 2022 DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ"** radicado en el Banco de Proyectos Departamental con el código **2021006180106**, cuyo objetivo es fortalecer las competencias establecidas por ley para la Dirección Desarrollo de Servicios a través de la programación de acciones IVC en Salud a los prestadores de Servicios de Salud.

Es en razón a lo anterior que el Departamento de Caquetá requiere contratar los servicios profesionales en

el área del conocimiento de las ciencias de la salud para satisfacer la necesidad de adelantar procesos de visitas y de inspección, vigilancia, control y asistencia técnica de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y protección social y Secretaría de salud Departamental y demás competencias de la Dirección Desarrollo de servicios de salud realizando el respectivo seguimiento a los insumos suficientes de las IPS públicas y privadas del Departamento y apoyar el cumplimiento de los lineamientos establecidos por las entidades del orden nacional, teniendo en cuenta los lineamientos de la política nacional frente al tema; acorde con los principios generales de contratación pública, contenidos en el estatuto general de la contratación pública Ley 80 de 1993; siendo los gastos generados por esta contratación soportados presupuestalmente con el rubro código 2.3.2.02.02.009.21.02.02.02-21-1.2.1.0.00-19-1903-1903011-190301100-2021006180106 y 2.3.2.02.02.009.21.02.02.02-21-1.2.1.0.00-19-1903-1903016-190301600-2021006180106

Es imperativo manifestar que el Departamento de Caquetá no cuenta con personal de planta suficiente que cumpla con el perfil y experiencia necesaria que se encargue de desarrollar las acciones anteriormente mencionadas, por lo cual se identifica la necesidad de contar con el apoyo de profesionales en el área del conocimiento de las ciencias de la salud, así como lo certifica la Oficina de Recursos Humanos y Bienestar Social en certificado de insuficiencia de personal que hace parte integral del presente proceso contractual.

1.1. ESTUDIO DEL SECTOR O DE MERCADO

Atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: "No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda"

1.1.1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD): La Entidad Estatal requiere una persona natural cuya profesión sea en el área del conocimiento de las ciencias de la salud y certificado como auditor, en ejercicio y con tarjeta profesional.

1.1.2. ASPECTOS COMERCIALES, TÉCNICOS Y ANALISIS DEL RIESGO (EXPERIENCIA).

La entidad, dado que se necesita de una persona natural, requiere de un profesional en el área del conocimiento de las ciencias de la salud.

1.1.3. ASPECTOS FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO

Esta entidad ha contratado los servicios profesionales, para dar cumplimiento a las competencias que se tiene como departamento en el ámbito del sector salud conforme los lineamiento nacionales y los cuales han sido amparados bajo proyectos de inversión, contratados mediante la modalidad de contratación directa denominada prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, con base en la causal señalada en el literal h) numeral 4° de la ley 1150 de 2007.

1.1.4. TIPO DE REMUNERACION: El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación son los honorarios fijos por producto.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

Prestar los servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa para realizar visitas de auditoría, inspección y vigilancia a la red pública y privada del Departamento de Caquetá y brindar asistencias técnicas a los diferentes prestadores de servicios de salud del Departamento de acuerdo al cronograma previamente acordado con el supervisor del contrato, generando las alertas que conlleven al control por parte de la entidad territorial.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del objeto del presente contrato corresponde participar en las Salas de Análisis del Riesgo en todos los eventos de interés en salud pública que presenten un comportamiento inusual en el Departamento en los que tenga competencia la Dirección desarrollo de servicios así como, apoyar con la verificación del cumplimiento de la Resolución 521 de 2020 por los diferentes actores del S.G.S.S.S. de la red pública y privada del departamento de acuerdo a sus competencias y de acuerdo a las necesidades del área.

2.3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
F	Servicios de Salud	Servicios Integrales de Salud	Servicios de Administración de Salud	Servicios de Evaluación de Sistemas de Salud	85101707

2.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Recibir, consolidar y analizar los reportes diarios de insumos por las IPS públicas y privadas del Departamento, teniendo en cuenta las variables que se determinen en la Sala de Análisis del Riesgo del departamento que se deban monitorear.
2. Realizar visitas de seguimiento y verificación a la prestación de los servicios de salud de las IPS Públicas y privadas de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de salud y protección social generando las alertas correspondientes, que permitan a la entidad establecer el control frente a las falencias o deficiencias encontradas.
3. Realizar las gestiones necesarias que permitan coadyuvar a la red hospitalaria para la consecución de medicamentos y oxígeno medicinal que contribuyan a la provisión de los mismos.
4. Participar en las Salas de Análisis del Riesgo con el objetivo de articular acciones que permitan velar por mejorar la prestación de los servicios de salud en las IPS públicas y privadas del Departamento que se mencionen en este espacio.
5. Realizar inspección y vigilancia a los prestadores de servicios de salud frente a las problemáticas

presentadas como resultado de las Salas de Análisis del Riesgo, generando las alertas necesarias que permitan a la entidad establecer el control frente a las mismas.

6. Realizar seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Dirección Desarrollo de Servicios en la Sala de Análisis del Riesgo, así como generar las alertas al Director frente incumplimiento de los mismos.
7. Realizar asistencia técnica a la red pública y privada frente a la implementación y cumplimiento de la Resolución 521 de 2020.
8. Realizar Inspección y vigilancia a la red prestadora de servicios de salud pública y privada contratadas por las EAPB frente al cumplimiento de la Resolución 521 de 2020, identificando EMS conformados por la red, la cobertura de atención de los grupos poblacionales y la modalidad de prestación de servicios, entre otros, e informar las alertas necesarias que permitan a la entidad establecer el control de ser necesario.
9. Realizar el inventario y seguimiento de conformación de los Equipos Multidisciplinarios para la atención de la población objeto de la Resolución 521 de 2020 y demás lineamientos vigentes emitidos por el ministerio de Salud y protección Social y/o entidad territorial.
10. Realizar seguimiento a la cobertura de prestación de servicios de salud a los grupos poblaciones establecidos en la Resolución 521 de 2020.
11. Realizar apoyo al equipo IVC cuando sea solicitado por el supervisor del contrato y se ajuste al objeto contractual.
12. Apoyar en las actividades de auditoria inspectivas en cumplimiento de los lineamientos que sean asignadas por el supervisor.
13. Proyectar respuestas a las peticiones acorde a las actividades a desarrollar asignadas por el supervisor siempre y cuándo se relacionen con el objeto contractual.
14. Establecer cronograma de plan de trabajo concertado con el supervisor.

NOTA ACLARATORIA: En cada uno de los informes presentados por el contratista, se deberán describir las actividades realizadas para el cumplimiento de las obligaciones aquí descritas y adicionalmente en CD anexo al informe, deberá presentar los soportes en el que se evidencie el cumplimiento de cada una de ellas, para lo cual, podrán implementar matrices, escaneo de documentos, entre otros, para los casos en los que aplique.

2.4.1. META PRODUCTO

El contratista deberá presentar seis (06) informes durante el plazo contractual con las actividades descritas en el numeral 2.4. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá presentar los siguientes productos:

ITEM	OBLIGACIONES / ACTIVIDADES	ACTIVIDADES POR EJECUCIÓN DEL CONTRATO
1.	Entregar un (1) informe proporcional a la ejecución del contrato con la consolidación, monitoreo y respectivo análisis de la información reportada por los IPS públicas y privadas del Departamento, especificando las variables determinadas en la Sala de Análisis del Riesgo del Departamento.	6
2	Entregar de manera proporcional a la ejecución del contrato (1) INFORME, MATRIZ , con el respectivo análisis del resultado de las visitas de auditoría realizadas, como resultado de los reportes recibidos por los prestadores de servicios de salud versus disponibilidad de camas, medicamentos y suministros de la red pública y privada	6

3.	Entregar de manera proporcional a la ejecución del contrato, un (1) Informe de seguimiento al cumplimiento de los compromisos de las SAR de la Dirección Desarrollo de Servicios.	Indeterminado mínimo 7
4.	Entregar de manera proporcional a la ejecución del contrato, el cronograma de trabajo establecido con el Supervisor.	6
5.	Entregar de manera proporcional a la ejecución del contrato un (1) análisis de la inspección, vigilancia, alertas generadas y medidas tomadas por la Entidad Territorial, frente al cumplimiento/incumplimiento de la Resolución 521 de 2020 a la red prestadora de servicios de salud pública y privada contratadas por la EAPB	6
6.	Realizar seguimiento al cumplimiento de los hallazgos como resultados de las Visitas de Inspección, Vigilancia y control a las IPS Públicas y Privadas	6
7.	Entregar de manera proporcional a la ejecución del contrato un (1) pantallazo de la plataforma infodocs asignada en el que se evidencie la respuesta oportuna de las peticiones, quejas y/o requerimientos asignados.	6
8.	Entregar un (1) informe de gestión final en el que se consoliden todos los informes realizados durante la relación contractual.	1 al finalizar el contrato.

2.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios (si se conviene esta última), juntamente con el supervisor del mismo.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.
3. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del responsable de sistemas de la gobernación.
4. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, con la asesoría del Grupo de Almacén e Inventarios quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.
5. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
6. Presentar al supervisor del contrato, los informes requeridos durante el plazo contractual donde se indique el grado de avance de las actividades u obligaciones, y adjuntar los soportes correspondientes.
7. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
8. Procurar utilizar de manera racional el agua, la energía y los servicios de telecomunicación, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en el ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
9. Contribuir con la creación de estándares institucionales y la producción de información en salud del proceso del cual haga parte dentro de la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud.
10. Presentar la cuenta de cobro con los documentos anexos para tal fin, establecidos por las Secretarías de Salud y Hacienda Departamental.
11. Coadyuvar con el diligenciamiento y ejecución de las metas trazadas en el plan de acción relacionada a su área funcional, en articulación con la Secretaría de Planeación Departamental y

Secretaría de Salud Departamental siempre y cuando se relacione con el objeto contractual.

2.6. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Expedir el Registro Presupuestal.
2. Suministrar los elementos e información necesaria para el buen desarrollo del objeto del contrato.
3. Cancelar el valor acordado por la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato.
4. Ejercer la Supervisión del contrato.

2.7 ESPECIFICACIONES ESENCIALES QUE REGIRAN EL CONTRATO:

2.7.1. Plazo de ejecución del contrato: La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio por el contratista y el supervisor hasta el 30 de julio de 2022.

2.7.2 Lugar de prestación del servicio: El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en el Departamento del Caquetá para cumplir con el objeto contractual y se tendrá como domicilio contractual la Secretaría de Salud Departamental ubicada en la ciudad de Florencia.

2.7.3 Valor del Contrato: Para todos los efectos a que haya lugar, el valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$25.200.000) M/CTE.**

Forma de Pago: Los cuales se cancelará así: seis (06) pagos a la entrega de los informes que contengan los productos a cargo del contratista, cada uno por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000) M/CTE.**

Cada pago deberá estar acompañado de: **a)** Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato; **b)** Factura equivalente y **c)** comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales)

2.7.4 Rubro presupuestal afectado: La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de INVERSIÓN; Origen de los Recursos: Propios de Libre destinación.

RUBRO:	2.3.2.02.02.009.21.02.02.02-21-1.2.1.0.00-19-1903-1903011-190301100-2021006180106 2.3.2.02.02.009.21.02.02.02-21-1.2.1.0.00-19-1903-1903016-190301600-2021006180106		
DENOMINACIÓN DEL RUBRO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD – CONTRATACIÓN TALENTO HUMANO		
CDP	2022010206	VALOR DEL CDP:	\$25.200.000
FECHA DE EXPEDICION	22/01/2022	FECHA VIGENCIA	31/12/2022
1.1.1 ACTIVIDAD 1	Realizar actividades de apoyo en la inspección vigilancia y control, según lineamientos del Ministerio de salud y demás Instituciones del Estado que así lo ameriten	Servicio de inspección, vigilancia y control	\$12.913.344
1.2.1 ACTIVIDAD 2	Realizar actividades de apoyo en los servicios de auditoría y visitas inspectivas frente al cumplimiento de la normatividad vigente con lineamientos del ministerio de salud y protección	Visitas de auditoria	\$12.286.656

	social.		
	TOTAL	VALOR	\$ 25.200.000

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Jefe del Área de Presupuesto

2.7.5. Supervisión

SUPERVISIÓN
A quien el ordenador del gasto designe

2.8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Por el objeto y las actividades a desarrollar y teniendo la definición que consagra el **numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015**, se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, ya que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la evidencia de la necesidad que debe satisfacer la entidad, resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se debe adelantar el proceso de selección del contratista y la consecuente contratación, para lo cual se debe tener en cuenta lo consagrado en el literal h, **numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007**, en concordancia con él, haciendo uso de la modalidad de contratación directa, toda vez que para la prestación de servicios Profesionales o de apoyo a la gestión la Entidad puede contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El estudio económico para determinar los honorarios o productos a pagar al contratista, se tuvo en cuenta las siguientes variables:

1. La complejidad
2. La necesidad de competencias especializados
3. Educación, formación y experiencia
4. El tiempo de dedicación
5. Los materiales
6. Los desplazamientos
7. El uso de tecnología
8. La cantidad de productos
9. El número de actividades

De acuerdo con las variables analizadas por la Entidad, el contratista se ubica en una escala de pagos parciales por productos de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000) M/CTE.**

El valor total del contrato asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$25.200.000) M/CTE**

(Con relación al IVA, la persona preseleccionada deberá informar por escrito, en caso de que el servicio esté gravado. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la Entidad y el CONTRATISTA deberá asumir el costo del impuesto.)

5. REQUISITOS DE IDONEIDAD.

De conformidad con el **Decreto 1082 de 2015** y con el fin de verificar la idoneidad para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, se considera que esa persona debe acreditar:

a. Experiencia:

Clase	Meses
Relacionada	12 meses

b. Formación:

Nivel educativo	Título
Profesional	Núcleo básico del conocimiento en el área de la salud

c. acreditar conocimientos en

5.1. ANÁLISIS DEL SECTOR:

Para el presente contrato se pagarán por concepto del servicio profesional prestado la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$25.200.000) M/CTE.**

Para soporte del análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser *intuito persona*, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor del profesional. Así las cosas, para fijar los honorarios del contratista se tuvieron en cuenta la idoneidad y experiencia del futuro contratista, además de los honorarios pagados en las vigencias 2019, 2020 y 2021 haciendo un aumento razonable.



GOBERNACIÓN DE
CAQUETÁ

NIT. 800.091.594-4

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



ESPACIO EN BLANCO

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En desarrollo de lo señalado en el **artículo 4 de la Ley 1150 de 2007** y el **artículo 2.2.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015**, y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

- a. El Contratista deberá avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la Entidad como consecuencia.
- b. El Contratista deberá asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la Entidad por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto y a las obligaciones del contrato.
- c. El Contratista deberá asumir los riesgos por enfermedad profesional o accidentes, durante o con ocasión de la ejecución del contrato de conformidad con el Decreto 723 de 2013.

Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato los riesgos que se consideran previsibles son los de incumplimiento de las obligaciones contractuales y calidad de los productos a entregar por parte del contratista, los cuales asume el contratista y para que se aminore se debe exigir su amparo con una garantía.

ESPACIO EN BLANCO



GOBERNACIÓN DE
CAQUETÁ
NIT. 800.091.594-4

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



N°	Clase	Fuente	Plano	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asiana?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento o			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		Nombre de la Póliza	
													Probabilidad	Impacto	Calificación					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?		
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	(a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales. (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	1. No ejecución total o parcial del contrato 2. Cumplimiento tardío o defectuoso del contrato 3. Causal para exigir el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	4	5	9	EXTREMO	Contratista	1. Solicitar Garantía Única de cumplimiento que cubra el cumplimiento del contrato. 2. Solicitar informe de ejecución del objeto. 3. Seguimientos, llamados de atención, imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, caducidad.	3	2	5	Riesgo Medio	SI	Ordenador del Gasto: Tratamiento y control 1, 3 y Supervisor del Contrato Tratamiento y control 2.	Desde la firma del contrato y acto de inicio	Hasta la ejecución del contrato y liquidación del contrato	Supervisión de actividades, aplicación de medidas preventivas y definitivas	Periódicamente mínimo una Mensual	RIESGO DE CUMPLIMIENTO

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

7.1. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA: El contratista presentará a la Oficina de Recursos Humanos una póliza de garantía única, la cual de conformidad con el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, teniendo como base las siguientes reglas:

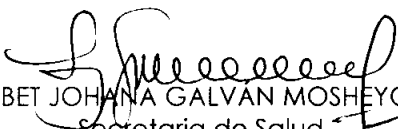
Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato contado a partir de la firma del mismo y 4 meses más.

8. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

En Cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se informa que no hay tratado de libre comercio dentro del cual se encuentre inmerso el contrato que se pretende suscribir.

9. RESPECTO A LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 del 2015 y el artículo 223 del Decreto Ley 19 de 2012, la publicación de este contrato se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOPII.


LILIBET JOHANA GALVÁN MOSHEYOFF
Secretaria de Salud

Concepto	Nombre y apellido	Cargo	Firma
Revisión contractual	Leidy Johana Cruz Palencia	Directora Técnica de Contratación	
Revisión Jurídica	Jully Katherine Guzmán Rodríguez	Profesional Universitario	
Elaboró	Edwar Andrés Ríos Zunce	Director Técnico Desarrollo de Servicios de Salud	